

*que en la sesion de las Córtes generales y extraordinarias de 16 de Abril de 1811, dixo Don Francisco Xavier Borrull y Vilanova, diputado del reyno de Valencia, y se cita en la pág. 92 del tomo 5 del Diario de las mismas, sobre el plan propuesto por la comision nombrada para el arreglo de las comisiones del Congreso nacional.*

---

SEÑOR.

**C**onozco el grande celo que anima á los individuos de la comision, y he celebrado como se merecian otros trabajos suyos; pero habiendo exâminado atentamente el reglamento que han dispuesto, no hallo arbitrio para aprobarlo, y comprehendo que no puede servir de modo alguno para facilitar el mas breve despacho de los asuntos, y la mayor instruccion y acierto en los informes, que son los importantes fines que se expusieron á la consideracion de V. M. Proponen, que sean permanentes las dos comisiones de Guerra y de Hacienda; mas yo no descubro que haya el motivo que alegan para concederlo; porque á mas de estas dos que se componen de señores diputados, ha de haber otras que han de ocuparse en formar nuevos códigos de legislacion y de administracion de hacienda nacional, y proponer para ello los principios en que se funden, y arreglar en seguida las leyes y establecimientos que se consideren consecuencias de los mismos: y los individuos de estas comisiones son los que

deben continuar sin alteracion en ellas, á fin de que puedan seguir con mayor facilidad el mismo plan é ideas, proceder en todo con el órden correspondiente, y llevar felizmente al cabo esta grande empresa; mas los vocales de las dos primeras ya tienen establecidas las bases en que han de fundarse; á saber, las ordenanzas militares, las leyes que rigen en la administracion de la hacienda nacional, y las especiales órdenes acordadas últimamente por V. M.: ellas estan en manos de todos; ninguno de los señores diputados puede ignorarlas, y con dificultad habrá alguno que saque consecuencias diferentes de las mismas para informar en los casos particulares que se ofrezcan. Sirviendo pues estas comisiones para proponer la decision de ellos con arreglo á la legislacion que actualmente gobierna, parece que no hay motivo para que sean permanentes, y alterar el método observado hasta ahora.

Si desde luego que se instalaron las Córtes se hubiera dispuesto, que cada uno de los señores diputados manifestase la carrera y estudios que habia seguido, para destinarle á las comisiones mas análogas á sus conocimientos, hubiera sido ciertamente una buena providencia; mas ahora al cabo de cerca de siete meses que se hallan reunidas las Córtes, parece excusado pensar en esto ni en cosa semejante; porque en tan dilatado espacio de tiempo han manifestado los señores diputados sus ideas, su instruccion y los adelantamientos que han hecho en diferentes carreras: saben los unos el mérito y circunstancias de los otros: el pueblo lo conoce tambien, y por lo mismo es cosa muy irregular proponer medios algunos para conocer lo que ya se sabe; y lo es igualmente apelar á la formacion de listas de comisiones, y á que se escriban en ellas los señores diputados, pues con esta providencia se les obligaria á transformarse de algun modo en pretendientes de comisiones, y se ocasionarian tambien notables perjuicios á la

causa pública, como eran excluir de las mismas á sujetos habilísimos, que por un efecto de su modestia ó desconfianza de sus propias luces, no se atreverian á escribirse en las listas, y á admitir tal vez en dichas comisiones á alguno que fiará demasiado en sus fuerzas, y por desgracia no fueran bastantes para desempeñar el asunto. Atiéndase, segun corresponde, á la instruccion y mérito de los sujetos, que es bien conocido, y no se dé lugar á la formacion de listas de pretendientes.

El agregar á cada una de dichas comisiones que se componen de cinco señores diputados, igual número de personas de fuera del seno de las Córtes, es contrario á las sábias disposiciones de V. M.: al principio se componian las comisiones de diez ó mas sujetos; y desde luego empezaron á experimentarse muchos embarazos y perjuicios, ya por la dificultad de reunirse, ya tambien por la variedad de dictámenes que daba motivo para alargarse mucho las discusiones, é impedir con notable daño de la causa pública que se tomasen prontas providencias: lo qual obligó á V. M. á determinar que las comisiones se compusieran únicamente de cinco sujetos; y ahora ni han cesado dichos motivos, ni se ofrece algun otro nuevo para revocar esta providencia; puesto que V. M. no ha descubierto falta de luces, datos ó noticias en los que en todos estos meses han desempeñado las comisiones, ni podia tampoco experimentarlo, quando les habia autorizado para pedir quantos papeles necesitasen de las secretarías de Estado, y todos se reconocian obligados, y han procurado informarse en caso necesario de los sujetos mas instruidos que se conocian. Ni es menester, como se dice, asociarles algunos que les faciliten libros; pues aunque varios hombres ignorantes esparcian con demasiada ligereza la falta de libros que habia en Cádiz, y que casi no se encontraban otros mas que los de co-

mercio, yo sé, y debo decir en obsequio de la verdad y en testimonio de mi gratitud, que hay bibliotecas selectas, y que las poseen sugetos hábiles y humanísimos, y que así como me han franqueado generosamente su uso, lo facilitarán igualmente por un efecto de su bondad y patriotismo á otros señores diputados, sin necesidad de que se les agregue á dichas comisiones.

Y en fin debo añadir, que no se propone en el informe de la comision una de las cosas principales que habian de executarse para el mejor arreglo y mas breve expedicion de todas las comisiones, qual es que se mande, que á ninguno de los señores diputados se les encarguen dos de las mismas. Hasta ahora no se habia reparado en destinar á varias de ellas á alguno de los susodichos; lo que se creeria correspondiente á su distinguido mérito, grandes conocimientos, y á haber corrido felizmente el círculo de las ciencias; pero como despues de cumplir con la asistencia á las sesiones, quede solo el espacio de alguna noche para desempeñar los asuntos de las comisiones, no hay tiempo para acudir mas que á una; y precisamente ha de retardarse el despacho de las otras. Y por todo lo dicho me parece que se debe acordar providencia para remediar este daño, y no dar lugar al plan que se propone para el arreglo de comisiones.

*NOTA. Que habiendo continuado en el dia siguiente la discusion sobre el mismo asunto, quedó reprobado el citado plan para el arreglo de comisiones, mandando S. M. que no se hiciera novedad en el particular; véase el tom. 5 del Diario de las Cortes, pág. 94.*

